



Bruselas, 14 de septiembre de 2015
(OR. en)

12002/1/15
REV 1

JAI 659
ASIM 86
FRONT 187
RELEX 711

NOTA

| | |
|---------|--------------|
| De: | Presidencia |
| A: | Delegaciones |
| Asunto: | Conclusiones |

Tras los debates sobre migración mantenidos hoy en el Consejo en presencia de los países asociados de Schengen, la Presidencia, con el apoyo de una gran mayoría de delegaciones, extrae las siguientes conclusiones:

1. El Consejo ha escuchado al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, António Guterres, y al Director General de la Organización Internacional para las Migraciones, William Lacy Swing. Ambos resaltaron la alarmante situación de las personas que huyen en masa de las zonas de conflicto. Los Estados miembros y la Comisión acordaron desarrollar aún más las posibilidades de realojamiento.

Además, el apoyo aportado por el presupuesto de la Unión y por los Estados miembros se incrementará para ayudar al ACNUR a que responda a las necesidades de los refugiados en campamentos establecidos cerca de sus lugares de origen, en la actualidad en Iraq, Jordania, el Líbano y Turquía. El Consejo ha convenido en aumentar significativamente el Fondo fiduciario regional de la Unión Europea en respuesta a la crisis siria para ofrecer ayuda ad hoc inmediata a Siria y a los países vecinos. Como primer paso, La Comisión prestará de inmediato una ayuda adicional, mediante la Dirección General de Ayuda Humanitaria y Protección Civil ECHO, a los socios que actúan en los países de origen o tránsito fuera de la UE basándose en propuestas formuladas por estos socios. En este contexto, el Consejo se ha congratulado de la oferta por parte de Noruega de acoger una conferencia internacional de donantes para ayudar a los sirios desplazados por la guerra.

2. El Consejo ha resaltado que es imperativo un control fronterizo eficaz para la gestión de flujos migratorios.
3. El Consejo ha reiterado su compromiso de seguir reforzando las operaciones en curso, en particular las operaciones conjuntas de Frontex TRITON 2015 y POSEIDON 2015, así como la operación EUNAVFOR MED. El Consejo ha acogido favorablemente el anuncio de la Comisión de que antes de final de año propondrá un importante refuerzo de Frontex y su desarrollo adicional.
4. El Consejo ha convenido en que es necesario desplegar sin demora equipos de intervención fronteriza rápida de Frontex en puntos sensibles de la frontera exterior, previa consulta a los Estados miembros pertinentes y en consonancia con el Reglamento de Frontex. Se articularán medidas para apoyar a los países de primera línea y de tránsito. El Consejo ha invitado a Frontex, a EASO y a la Comisión, en cooperación con los Estados miembros pertinentes, a poner en práctica y coordinar nuevas medidas que ayuden a la Unión Europea en su conjunto a hacer frente a las presiones migratorias. Deberán presentarse peticiones de contribución y los Estados miembros han acordado responder a las solicitudes de ayuda.
5. Los retos a que se enfrenta Grecia son problemas europeos. A fin de abordar estos retos de forma conjunta, el Consejo, en paralelo con medidas de reubicación rápidas y eficaces, ha acordado que se debe apoyar a Grecia en sus esfuerzos para reforzar las capacidades de recepción, el sistema de asilo y la gestión de las fronteras exteriores desde el pleno respeto a los derechos humanos y a los requisitos de seguridad. Deberán ponerse a disposición los recursos financieros adecuados.

6. El Consejo ha convenido en seguir apoyando las capacidades de los países afectados de los Balcanes Occidentales para gestionar sus fronteras, recibir y tratar flujos de migrantes, dar protección a quienes tienen derecho a ella y garantizar el retorno de quienes no necesitan protección internacional. Se dará prioridad en caso necesario a los recursos disponibles del proceso de ampliación. Para ayudar a los países afectados de los Balcanes Occidentales a hacer frente mejor a futuros flujos migratorios se podrían estudiar vías adicionales, así como mecanismos financieros específicos.
7. Como uno de los principales países de primera recepción y de tránsito para los migrantes, y dada su situación geográfica, Turquía es un socio principal de la UE en la gestión de los flujos migratorios. La UE seguirá colaborando con este país para gestionar conjuntamente estos desafíos. En este contexto, la UE está dispuesta a aumentar la cooperación con Turquía, en particular en el ámbito de la gestión de fronteras y en la lucha contra el tráfico ilícito de personas y la trata de seres humanos.
8. Como respuesta inmediata a la situación actual, el Consejo decidió en julio realojar a 40 000 personas que necesitaban protección internacional procedentes de Italia y Grecia. En este Consejo, algunos Estados miembros se comprometieron antes de finales de noviembre. Previa consulta con el Parlamento Europeo, el Consejo adoptó formalmente el 14 de septiembre de 2015 la Decisión¹ por la que se establecen medidas provisionales en el ámbito de la protección internacional en beneficio de Italia y Grecia. Paralelamente, a la entrada en vigor de esta Decisión, es esencial que el 16 de septiembre a más tardar entren en funcionamiento en Italia y Grecia unos mecanismos sólidos que garanticen la identificación, el registro y la toma de impresiones dactilares de los migrantes, para determinar qué personas precisan protección internacional y para apoyar el proceso de su reubicación, así como para identificar a los migrantes irregulares que deben ser retornados. Para garantizar que el proceso siga siendo eficaz y gestionable se organizará la recepción de forma adecuada para alojar temporalmente a las personas de conformidad con el acervo europeo hasta que se adopte con rapidez una decisión sobre su situación. Cuando no sea viable el retorno voluntario y sean inadecuadas otras medidas previstas en la Directiva sobre el retorno y en el manual sobre retorno para evitar movimientos secundarios, deberán aplicarse medidas de detención de forma urgente y eficaz, de acuerdo con el artículo 15 de la Directiva sobre retorno. A fin de conseguir una política de retorno eficaz, las políticas a que hace referencia el apartado 11 son de suma importancia en este contexto.

¹ Documentos 11673/15 ASIM 76 y 11161/15 ASIM 67 + COR 1 (fi).

Los ministros han escuchado informes de todas las partes interesadas sobre los resultados conseguidos hasta el momento en el establecimiento de estos puntos de acceso e instalaciones de recepción, y han solicitado que se efectúen nuevos y decisivos avances. La Comisión informará sobre el establecimiento eficaz de los puntos de acceso a finales de la próxima semana a más tardar.

Los Estados miembros enviarán de inmediato funcionarios de enlace a Italia y a Grecia. El Consejo ha acogido favorablemente la intención de la Comisión de convocar una reunión operativa con los Estados miembros en el plazo de una semana, tras la presentación de los programas de realojamiento por parte de Italia y Grecia el 15 de septiembre.

Se adoptarán las medidas adecuadas para evitar movimientos secundarios.

9. El Consejo ha acogido favorablemente la amplitud de las medidas propuestas por la Comisión Europea el 9 de septiembre de 2015, las cuales, junto con las medidas ya previstas en la Agenda europea de migración, constituyen un paso importante para la gestión de la crisis de los refugiados. El Consejo estudiará sin demora estas propuestas e invita al Parlamento Europeo a estudiarlas también de manera prioritaria. Además, el Consejo espera con interés las próximas propuestas de la Comisión sobre la gestión de las fronteras exteriores de la UE, que se deberán presentar antes de finales de año.
10. Habida cuenta de la actual situación de excepcional urgencia y, en vista de las medidas mencionadas en los apartados 3 a 8, el Consejo² ha acordado, en principio, realojar a otras 120 000 personas que necesitan protección internacional procedentes de cualquier Estado miembro sometido a flujos migratorios masivos. Todos los Estados miembros confirman su voluntad de participar². Las cifras propuestas por la Comisión constituyen la base de un acuerdo sobre la distribución de estas personas dentro de la Unión Europea. Se trabajará prioritariamente en la preparación de una decisión formal para cumplir este compromiso, teniendo debidamente en cuenta la flexibilidad que podrían precisar los Estados miembros a la hora de aplicar la decisión, en particular para adaptarse a la situación actual y a acontecimientos imprevisibles. Con vistas a la adopción de esa decisión en la próxima sesión del Consejo Justicia y Asuntos de Interior prevista para los días 8 y 9 de octubre, el Consejo ha invitado al Parlamento Europeo a que emita urgentemente su dictamen.

² Sin perjuicio de la situación específica del Reino Unido, Irlanda y Dinamarca conforme a los Protocolos 21 y 22 de los Tratados. El Reino Unido no participará.

11. Este mecanismo de realojamiento de 120 000 personas tiene un carácter temporal, en el marco del artículo 78, apartado 3, del TFUE. Si bien el Reglamento de Dublín permanecerá en vigor, el Consejo ha señalado que la Comisión presentará una evaluación y una posible propuesta para revisar dicho Reglamento.
12. El Consejo ha recordado la importancia de unas políticas eficaces de retorno y readmisión, que todos los Estados miembros deberían aplicar con la máxima urgencia y que deberían ejecutarse de manera coherente con el acervo. Se ha acogido favorablemente la Comunicación de la Comisión sobre un programa europeo de retorno y la recomendación de un manual sobre retorno que se estudiarán en los próximos días con vistas a su aprobación por la sesión del Consejo de los días 8 y 9 de octubre de 2015. Mientras tanto, el Consejo adoptó el 14 de septiembre de 2015 unas Conclusiones³ sobre el uso más eficaz del SIS a efectos de la denegación de entrada y de estancia a los migrantes irregulares. Su retorno deberá ejecutarse de manera coherente con los recursos financieros adecuados aportados por el presupuesto de la UE. Deberá reforzarse el papel de Frontex dentro del marco actual y también deberán introducirse las modificaciones necesarias en el Reglamento de Frontex. Se deberán movilizar todos los instrumentos para fomentar la readmisión de los migrantes irregulares en los países de origen y tránsito.

Los terceros países deben repatriar a aquellos nacionales que no tengan derecho a permanecer en la UE. Deben incrementarse tanto la cooperación operativa y política como las asociaciones para la readmisión con los países de origen, especialmente cuando se considere que los planteamientos oficiales mediante acuerdos de readmisión son demasiado engorrosos o no aportan resultados.

Los compromisos de readmisión deben llevarse a cabo de forma eficaz y sin demora, entre ellos en particular el artículo 13 del Acuerdo de Cotonú.

Deben utilizarse todos los medios disponibles, y especialmente la política exterior y de visados, para aumentar la aceptación por los países de origen del salvoconducto de la UE para el retorno de los migrantes irregulares. A corto plazo, la Comisión Europea deberá dar los pasos necesarios para incrementar los aspectos de seguridad del presente documento.

³ Documento 11648/15

13. Además de las listas nacionales, el Consejo ha convenido en adoptar una lista común de países de origen seguros. Dicha lista se aplicará en particular a los países ya determinados en las Conclusiones del Consejo sobre terceros países seguros adoptadas el 20 de julio de 2015. El Consejo deberá adoptar todas las medidas necesarias para presentar ya en octubre su posición por el procedimiento legislativo ordinario.
14. El Consejo ha vuelto a destacar la importancia de reforzar la cooperación con los terceros países pertinentes. Se insta a la alta representante a que intensifique las gestiones de alto nivel en los principales países de origen y tránsito. La Cumbre de La Valeta y la conferencia de alto nivel para hacer frente a los desafíos de la ruta de los Balcanes Occidentales servirán para reforzar esta cooperación. Se liberarán los recursos necesarios mediante una reorganización de las prioridades de la cooperación para el desarrollo, así como por medio de la ayuda económica y la inversión directa en infraestructuras y empresas en los terceros países pertinentes. Las intervenciones deberán basarse en un planteamiento integrado de los instrumentos interiores y exteriores que proporcionan las políticas comunes de la UE.
15. A este respecto, el Consejo ha acordado que, de forma paralela a estas medidas a corto plazo y en combinación con programas de reasentamiento sólidos, deberá dar comienzo la aplicación de una estrategia a medio plazo basada en este planteamiento integrado destinada a elaborar capacidades de recepción segura y sostenible en las regiones afectadas y a aportar unas perspectivas duraderas y unos procedimientos adecuados para los refugiados y sus familias hasta que les sea posible el regreso a su país de origen. Una vez se cumplan las condiciones establecidas por la Directiva 2013/32/UE, en particular el principio de no devolución recogido en su artículo 38, los Estados miembros de la UE estarán en condiciones de considerar inadmisibles las solicitudes de asilo de estas personas por existir terceros países seguros de conformidad con el artículo 33 de dicha Directiva, tras lo cual podrá procederse a un retorno asistido rápido.
16. El Consejo ha invitado a la Comisión a que presente lo antes posible a la autoridad presupuestaria propuestas adecuadas para incrementar los recursos financieros y humanos de modo que los Estados miembros que hacen frente a presiones desproporcionadas sobre sus sistemas de asilo y recepción, así como las agencias de la UE que experimentan un enorme incremento de sus tareas, puedan responder a la situación.

17. Se insta a los Estados miembros, a la Comisión, a las agencias de la UE y a todas las partes interesadas a que apliquen plena y rápidamente todas las acciones ya decididas para gestionar los flujos migratorios. La nota de la Presidencia presentada al Consejo⁴ señala una serie de otras medidas que han de tomarse en consideración.

18. El Consejo ha tomado nota de la reciente notificación de un Estado miembro de reimplantar controles fronterizos internos en las fronteras expuestas a una presión migratoria masiva. Dicho Estado miembro ha hecho hincapié en el carácter provisional de esas medidas, destinadas a restaurar una situación normal que evite graves amenazas al orden público o a la seguridad interior. El Consejo ha destacado la necesidad de aplicar plenamente las normas de asilo de la UE y el acervo de Schengen.

⁴ Documento 11782/1/15 REV 1